

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS



ENTRE: De una parte, El **Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, CESAC**, con domicilio y oficina en la Sede Principal del citado organismo en la Avenida Prolongación Ruta 66, en las inmediaciones del Aeropuerto Internacional de las Américas, (AILA) "Dr. JFPG", Punta Caucedo, Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, Teléfono No. 809-549-8026, con el RNC.4-01-50880-1, debidamente representado por el General de Brigada de Defensa Aérea, **ARACENIS CASTILLO DE LA CRUZ**, FARD., Director General de esta entidad, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación militar, portador de la Cédula de identidad personal, el cual hace elección de domicilio en la dirección antes mencionada, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**; y de la otra parte, empresa **EICAEM Empresa de Ingenierías Civiles Arquitectónicas Eléctricas y Mecánicas, SRL, RNC-131079571**, compañía organizada y constituida conforme a las leyes de la República Dominicana, dedicada a los servicios de ingeniería, construcción, diseño, electricidad, mecánica, arquitectónica, entre otros, ubicada en la calle Juan Lopez, No. 10B, Los Tres Ojos, Santo Domingo Este, República Dominicana., debidamente representada por el señor **COSME VENTURA PIMENTEL**, dominicano, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de identidad y electoral, domiciliado y residente en esta ciudad, quien para los fines y consecuencias legales del presente contrato, se denominará **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la comparación de precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: *"comparación de precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores"*.

POR CUANTO: Que mediante resolución PNP-01-2019, la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, fija los valores para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios, obras y concesiones para el ejercicio correspondiente al año dos mil diecinueve (2019), donde para la realización de un proceso de selección por comparación de precios, para la adquisición de bienes y servicios el monto es desde RD\$1,030,552.00 hasta 3,988,285.99.

POR CUANTO: Que el día diecisiete (17) del mes de diciembre del año 2019, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convocó al procedimiento de comparación de precios No. CESAC-CCC-CP-2019-0042, para el servicio de conexión soterrada del edificio principal al alimentador eléctrico.

POR CUANTO: Que hasta el día veintisiete (27) del mes de diciembre del año 2019, estuvieron disponible para todos los interesados las Especificaciones Técnicas para la referida comparación de precios.

POR CUANTO: Que el día 30 de diciembre del año 2019, se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", de los Oferentes participantes

cup.

en la comparación de precios, y a realizar el acto de apertura en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil **CESAC**, mediante Acta, de fecha treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2019, le adjudicó a **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** el Contrato para la ejecución del servicio que se indican más adelante.

POR CUANTO: Que el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2019, el **CESAC** procedió a la notificación del resultado de la comparación de precios conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2019, **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

CONTRATO: El presente documento.

EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

COORDINADOR: La persona física que actúa en nombre y representación de La Entidad Contratante para la coordinación de los servicios.

ENTIDAD CONTRATANTE: Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil **CESAC**.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Las Específicas Técnicas y sus anexos.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO**, por medio del presente Contrato se compromete a ofrecer a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y a su vez, se compromete a brindar el servicio de conexión vía soterrada del edificio principal al alimentador eléctrico, como se indica a continuación:

CANT	DESCRIPCION	PRECIO	TOTAL
01	Servicio de conexión vía soterrada del edificio principal al alimentador eléctrico, y transferencias múltiples entre las plantas eléctricas, con todos los materiales y labor técnico incluido.	1.580.093,75	1.580.093,75



Servicio garantizado por un año.		
	SUBTOTAL	1.580.093,75
	ITBIS	284.416,88
	TOTAL	1,864,510.63

3.2 El Servicio que integra el objeto del presente Contrato, deberá reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las Especificaciones Técnicas.

3.3 **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** deberá ejecutar el servicios requeridos por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, de manera inmediata, contando a partir de la suscripción del presente contrato y emitido el contrato ordinario No.CESAC-2019-00209.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 El precio total convenido del servicio indicado en el Artículo tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS CON 63/100, ITBIS INCLUIDO. (RD\$1,864,510.63).**

4.2 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** hará el desembolso en la medida en que **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** realice la entrega del servicio requerido, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

5.2 Se realizara un único pago, luego de ejecutado el servicio, verificado y aprobado, en un plazo de 30 a 90 días, contando a partir de la confirmación de recepción del servicio brindado por parte de la administración de esta entidad y a presentación de factura.

5.3 **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente Contrato de servicio tendrá una duración de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

CUP.



ARTÍCULO 8: GARANTIA.-

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO**, en fecha treinta y uno (31) de diciembre del año del año 2019, hace formal entrega de una garantía a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **RD\$74,600.00**, equivalente al 4 por ciento (4%) del monto adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07,

CVA

de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).



ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los siete (07) días del mes enero del año 2020, en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por el **CESAC**,


ARACENIS CASTILLO DE LA CRUZ
General de Brigada de Defensa Aérea, FARE
La entidad contratante



CUP.

Por la Compañía **EICAEM Empresa de Ingenierías Civiles Arquitectónicas Eléctricas y Mecánicas, SRL,**


COSME VENTURA PIMENTEL,
El/La Prestador/a de Servicio



Yo, Dr. **JHON RICHARD PANIAGUA FELIZ**, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, bajo colegiatura No. 3318, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden en el presente documento fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por el General de Brigada de Defensa Aérea, **ARACENIS CASTILLO DE LA CRUZ, FARD**, y el señor **COSME VENTURA PIMENTEL**, de generales y calidades que constan, declarándome estos, bajo la fe del juramento que esas son las mismas firmas que tienen por costumbre utilizar en todos los actos de sus vidas tanto pública como privada.

En la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los siete (07) días del mes de enero del año 2020.


Dr. JHON RICHARD PANIAGUA FELIZ,
Notario Público.





CMP.